



I.	Nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Subdirección de Planeación y Vinculación / Jefatura de Departamento de Vinculación.
H.	Identificación del documento del que se elabora la versión pública.	CON V-ITESG-004/2017
III.	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.	RFC y domicilio particular
IV.	Fundamento legal y motivación.	Se clasifica como información confidencial el RFC y domicilio particular, por ser datos personales, de conformidad con el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Articulo 3, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
v.	Firma del titular del área.	J'ums
VI.	Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha: 17 de octubre de 2024. Resolutivo: RCT_3079_2024





CONVENIO INSTITUCIONAL No. 04-2017 ITESG-SANTO APETITO





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL M. en F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE, SUBDIRECTOR ACADÉMICO, Y POR LA OTRA LA C. EDNA ALEJANDRA OROZCO LOZANO, REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO"

PRIMERA. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve).

SEGUNDA. Que está integrado al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

Que entre sus finalidades se encuentran:

- A. Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
- B. Coadyuvar la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

Que entre sus atribuciones, se contempla la de impartir educación Superior Tecnológica en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado; así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia; fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos.

Formando en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería (Mecatrónica, Industrial, Sistemas Computacionales e Industrias Alimentarias.

TERCERA. Que la misión del Instituto es la formación de profesionistas con calidad académica, consientes y comprometidos con su realidad, investigadores, emprendedores y capaces de cambiar su entorno sustentándose en valores como: respeto, fraternidad, disciplina y espíritu de servicio.



16

CUARTA. Que su representación legal recae en su Director General, el M. en F. Enrique Navarro González, conforme al nombramiento del 12 (doce) de noviembre de 2012 (dos mil doce) y a la ratificación del 13 (trece) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), ambos expedidos por el Gobernador del Estado de Guanajuato.

QUINTA. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITS090821KI4.

SEXTA. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato – Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

PRIMERA. Que es una persona física y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes numero N1-FITMINADO

SEGUNDA. Que tiene por actividad la producción y venta de productos de maíz y de trigo.

TERCERA. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el N2-ELIMINADO 2

CUARTA. Que el C. Rodrigo González González, es su apoderado legal; y por ello está facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio según consta en la escritura pública número 11,438 de fecha 4 (cuatro) de septiembre de 2006 (dos mil seis), celebrada ante el Notario Público N° 12 de la ciudad de Guanajuato, Lic. Eleuterio Maldonado Meléndez; facultades que a la firma del presente convenio no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

PRIMERA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Subprograma de Educación Superior del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 en lo referente a favorecer la vinculación del sector productivo con las instituciones educativas del nivel superior.

SEGUNDA. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.



15

TERCERA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA" y "EL INSTITUTO", con base en sus mutuos intereses de atención a la investigación, a la extensión y a la vinculación acuerdan, a través de este convenio enmarcado en la normatividad que se aplica a cada una de las partes y sujeto a la disponibilidad de recursos, llevar a cabo de manera conjunta el siguiente programa de actividades:

- a) Visitas Industriales para los alumnos de "EL INSTITUTO";
- b) Residencias para los estudiantes de "EL INSTITUTO";
- c) Intercambio de bolsa de trabajo;
- Realización de proyectos integrales de educación dual para los alumnos de "EL INSTITUTO": v
- e) Realización de capacitaciones para el personal de "LA EMPRESA".

SEGUNDA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, "LA EMPRESA" y "EL INSTITUTO" elaborarán un programa de trabajo para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, y ambas partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración que, debidamente firmados, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse al cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, el calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas o en especie de cada una las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que todas las visitas del personal académico o del estudiantado estarán sujetas a cumplir con los requisitos académicos y legales que regulen a dichos sectores en cada una de las partes.

CUARTA.- "LA INSTITUCION" y "LA EMPRESA" podrán, si así lo desean, apoyar a los alumnos mediante becas para que se ayuden con los gastos de transporte o alimentación o cualquier gasto que tuvieran que realizar con motivo de sus prácticas profesionales, sin que ello implique la adquisición de una obligación o compromiso, ni mucho menos el reconocimiento de una relación de trabajo, pudiendo "LA INSTITUCION" y "LA EMPRESA"unilateralmente y sin responsabilidad alguna cancelar en cualquier momento ese beneficio.



Con la finalidad de generar identidad del residente hacia el proyecto, se otorgaran los siguientes apoyos:

- Servicio de comedor (si llegase a aplicar)
- Servicio de transporte (si llegase a aplicar)
- Uniformes
- Equipo de seguridad consistente en gafas y botas industriales
- Credencial que acredita su personalidad como parte del programa de residentes de la compañía.
- Apoyo económico (si llegase a aplicar)

Los cuales bajo ningún escenario serán considerados como prestaciones por no existir entre ambas partes una relación laboral, sin que ello genere beneficios o derechos del residente, por lo que "LA EMPRESA", podrá retirar los apoyos antes establecidos en el momento en que así se designe, solo avisando por escrito a "EL INSTITUTO".

QUINTA. Cada una de las partes designará a un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades a los que se refieren las cláusulas Primera y Segunda de este convenio.

"EL INSTITUTO", designa al Dr. Roberto Aristeo Contreras Zárate, Subdirector Académico.

"LA EMPRESA" designa al C. Rodrigo González González. Apoderado Legal

SEXTA. La propiedad intelectual del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio corresponderá, según sea el caso, a "EL INSTITUTO" o a "LA EMPRESA". Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

SEPTIMA. Al momento en que los alumnos terminen sus prácticas profesionales, "LA EMPRESA", expedirá por escrito una constancia en la que se mencione que el alumno ha cumplido satisfactoriamente sus prácticas profesionales. Asimismo, por el desarrollo de proyectos integradores "LA EMPRESA" expedirá un reconocimiento a los participantes por la actividad realizada.

OCTAVA. En actividades de capacitación para "LA EMPRESA", se expedirá un reconocimiento por parte de "EL INSTITUTO" a los participantes por la asistencia y participación en la capacitación.

NOVENA. Este Convenio tiene duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que deberá presentarse por lo menos con un mes de anticipación.

DECIMA. Este convenio podrá ser terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte que solicita la cancelación proporcione a la



otra una notificación por escrito una vez terminadas las actividades que se encuentren vigentes en ese momento.

DECIMA PRIMERA. En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por domicilio o actividad pudiera corresponderles.

DECIMO SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio de Colaboración, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR "LA EMPRESA"

C. RODRIGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

APODERADO LEGAL

POR "EL INSTITUTO"

M. F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL

DR. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE

SUBDIRECTOR ACADÉMICO

Revisado en lo jurídico: AAMM

FUNDAMENTO LEGAL

 1 ELIMINADO el RFC, 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fra 	acción I de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fra	cción VII de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.	

2.- ELIMINADO el domicilio, 2 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.